

Modifica la competencia material y denominación de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia de toda la República

ACUERDO NÚMERO 28-2006

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que el Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país, que también le otorgan potestad para que, a través de la Corte Suprema de Justicia, determine la sede y distrito que corresponda a cada órgano jurisdiccional y distribuya la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

CONSIDERANDO

Que seis años después de la creación de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal designados para juzgar hechos considerados o calificados como de "Alto Impacto", se ha observado que, además del considerable incremento de la criminalidad, la concentración y juzgamiento de tales ilícitos penales no ha obtenido el resultado esperado y que lejos de favorecer la lucha contra el Crimen Organizado, se ha provocado atraso en la impartición de justicia; situación que hace conveniente modificar la competencia material de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal que funcionan en toda la República, para que además de los delitos que conocen, tramiten los procesos de alto impacto, a fin de obtener una tutela judicial efectiva en la materia y el debido acceso a la justicia.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 45, 47, 48, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 54 literales a) y f) y 94 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Denominación de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal y Delitos contra el Ambiente. Los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente de los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Sololá,

Retalhuleu, Zacapa, Petén e Izabal, a partir de la vigencia del presente acuerdo se denominarán, respectivamente:

- 1) Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento respectivo; y,
- 2) Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento respectivo.

En el departamento de Quetzaltenango, los Juzgados de Primera Instancia también se denominarán Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango y conservarán el número de juzgado que conforme a los Acuerdos respectivos, se les hubiere asignado. El Tribunal de Sentencia Penal y Delitos contra el Ambiente se denominará: Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango.

En el departamento de Chiquimula, el Juzgado de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente se denominará Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula y al Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente le corresponderá ser el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula.

ARTÍCULO 2°. Asignación de nuevos casos. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los nuevos casos serán asumidos por los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia con competencia en materia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del lugar que corresponda, conforme las reglas de competencia territorial establecida.

ARTÍCULO 3°. Depuración de casos en los Juzgados y Tribunales de Alto Impacto. El Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad Regional de Quetzaltenango, el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional de Quetzaltenango, el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad Regional de Chiquimula, el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional de Chiquimula, los Juzgados Décimo y Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala y los Tribunales Tercero y Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala, tendrán seis meses a partir de la vigencia de este Acuerdo, para depurar los casos que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO 4°. Denominación. Al concluir el tiempo dispuesto en el artículo anterior para la depuración de casos, los Juzgados y Tribunales con competencia en delitos de Alto Impacto, sin perjuicio de continuar el trámite de aquellos que se encuentren pendientes, conocerán y tramitarán los procesos en materia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, y se denominarán:

- 1) Juzgado de Primera Instancia de Quetzaltenango: el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad Regional de Quetzaltenango se denominará: Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango.
- 2) Tribunal de Sentencia de Quetzaltenango: el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional de Quetzaltenango se denominará: Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango.

- 3) Juzgado de Primera Instancia de Chiquimula: el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad Regional de Chiquimula se denominará: Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula.
- 4) Tribunal de Sentencia de Chiquimula: el Tribunal Primero de Sentencia Penal Narcoactividad Regional de Chiquimula se denominará: Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula.
- 5) Juzgados y Tribunales de Guatemala: los Juzgados y Tribunales con sede en Guatemala, conservarán el número y denominación asignado y a partir de la vigencia de este Acuerdo, aquellos que no conocían hechos de alto impacto, son competentes para tramitar los procesos relacionados con tales hechos, conforme lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. Solicitudes de Extradición. Los Tribunales Tercero y Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala, continuarán conociendo de las solicitudes de detención provisional con miras a una futura y formal extradición o bien, las solicitudes de extradición que por cualquier delito formularen los distintos Estados. En el caso de las extradiciones activas, las solicitudes en ese sentido serán conocidas por los respectivos Juzgados contralores de la investigación o, en su caso, por el órgano jurisdiccional que corresponda de conformidad con la competencia establecida por la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 6º. Competencia de las Salas de la Corte de Apelaciones. A partir de la vigencia del presente acuerdo, las Salas de la Corte de Apelaciones de la República con competencia en el ramo penal, conocerán en grado, todos los casos relacionados con hechos calificados como de alto impacto y aquellos a los que se refiere el artículo 3º del presente Acuerdo, según la competencia territorial que les ha sido asignada en los respectivos Acuerdos. Los procesos penales de alto impacto pendientes de resolver al entrar en vigor el presente acuerdo, serán tramitados por las Salas de la Corte Apelaciones donde éstos se encuentren, hasta la finalización de la etapa procesal respectiva; sin perjuicio de que éstas continúen recibiendo y tramitando los nuevos procesos en materia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente.

ARTÍCULO 7º. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centroamérica, órgano oficial de la República de Guatemala y entrará en vigencia ocho días después.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el nueve de agosto de dos mil seis.

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Woltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva,

Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Matta Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.